

Preinscripción en la quinta edición del Diploma de Experto/a en Mentoría Universitaria

El vicerrector de Estudios de Grado y Calidad de los Estudios de la Universidad Autónoma de Madrid, D. Miguel Angoitia Grijalba, en el marco de delegación de competencias para programas de formación del profesorado, según resolución de 2 de julio de 2025, de la rectora de la UAM, D.ª Amaya Mendikoetxea Pelayo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diferentes órganos de la Universidad (BOCM Núm. 163 de 10 de julio de 2025),

DISPONE

Aprobar la convocatoria que regula el procedimiento de preinscripción en la quinta edición del Título de Experto/a en Mentoría Universitaria. Dicha convocatoria se regirá por lo establecido en las siguientes

BASES

1. Objeto.

Se convocan 16 plazas para cursar el Diploma de Experto/a en Mentoría Universitaria (TEMU).

El objetivo de este título es proporcionar una formación docente de calidad que permita a las personas seleccionadas adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para el acompañamiento a otros docentes, en la línea de lo que establece el Programa Institucional de Mentoría Docente aprobado el 22 de mayo de 2026 en Consejo de Gobierno, publicado en el BOUAM nº 6 de 28 de mayo de 2026 ([más información](#)).

2. Beneficiarios.

Podrán participar miembros del PDI permanente de la UAM en posesión del Diploma de Experto/a en Metodología Docente Universitaria (TEM DU), en cualquiera de sus ediciones y denominaciones.

3. Plazo y formalización de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y finalizará el miércoles 29 de julio de 2026 a las 23:59:00 (hora peninsular). No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no hayan sido presentadas en tiempo y forma.

La presentación de solicitudes se realizará a través del formulario disponible en [este enlace](#) (formulario Forms). Para cumplimentarlo será necesario que el solicitante se identifique con su ID-UAM (cuenta institucional de correo electrónico).

El formulario recoge la confirmación de que se cumplen los requisitos de participación de esta convocatoria y el interés por llevar a cabo la formación. No será necesario aportar información que ya consta en la Unidad de Apoyo a la Docencia: coordinación y participación en Proyectos de Innovación Docente, tutela de Proyectos de Cambio Docente y participación en programa Docencia UAM.

Si se desea que se valore información adicional (publicaciones, proyectos de innovación de otras universidades, etc.), será necesario incluirla en la solicitud. En el punto 5 pueden consultarse los criterios de selección que se valorarán.

4. Instrucción y procedimiento de adjudicación.

El órgano encargado de la tramitación y gestión del procedimiento será la Unidad de Apoyo a la Docencia, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reunieran los requisitos exigidos, o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se concederá a la persona interesada un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. La subsanación se realizará exclusivamente de forma telemática, a través del trámite habilitado para tal fin en [este enlace](#) (formulario Forms).

Si la persona interesada no realizase la subsanación en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución expresa de archivo del expediente conforme a la normativa vigente.

El trámite de subsanación permitirá corregir defectos formales, o aportar documentación acreditativa de extremos ya alegados dentro del plan de presentación de solicitudes, pero no podrá utilizarse para introducir nuevos méritos, actividades o circunstancias no invocadas en la solicitud inicial.

5. Evaluación de las solicitudes.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión evaluadora.

5.1. Designación y composición.

La comisión evaluadora será designada por la persona titular del Vicerrectorado de Estudios de Grado y Calidad de los Estudios, que a su vez ostentará la presidencia, pudiendo delegar este rol.

Estará compuesta por quienes dirijan las enseñanzas propias pertenecientes al Programa de Formación Docente de la UAM (o personas en quienes deleguen) y al menos un miembro de la Comisión de Coordinación Académica de la UAM.

La jefatura de servicio de la Unidad de Apoyo a la Docencia (o persona en quien delegue) actuará como secretaria, con voz, pero sin voto.

5.2. Régimen de abstención y recusación.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de abstención y recusación.

En particular, no podrán formar parte de la comisión quienes presentaran una solicitud a la convocatoria o concurren en ellos circunstancias que puedan comprometer su imparcialidad.

5.3. Funcionamiento

La comisión quedará constituida antes de comenzar el proceso de evaluación de las solicitudes recibidas.

La comisión evaluadora actuará con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones y adoptará sus decisiones por mayoría simple.

5. Selección de las solicitudes.

La selección de las solicitudes se realizará según los siguientes criterios:

- Coordinación de proyectos de innovación docente en convocatoria competitiva durante los 5 cursos académicos inmediatamente anteriores a la convocatoria (2 puntos por cada proyecto, hasta 6 puntos).
- Participación en proyectos de innovación docente en convocatoria competitiva durante los últimos 5 cursos (1 punto por cada proyecto, hasta 6 puntos).
- Participación en el programa DOCENTIA con una valoración A (6 puntos) o B (3 puntos) durante los últimos 5 cursos.
- Participación en el programa DOCENTIA en cursos anteriores con una valoración A (2 puntos por cada edición) o B (1 punto por cada edición).
- Tutela de Proyectos de Cambio Docente (PCD) dentro del Diploma de Experto/a en Metodología Docente Universitaria (1 punto por cada tutela, hasta 5).
- Publicaciones o participación en congresos derivadas de proyectos de innovación docente (1 punto por cada aportación).

La correspondiente propuesta de resolución provisional se ajustará a la evaluación realizada por la comisión evaluadora, atendiendo a la puntuación obtenida en la baremación y procurando que participen docentes de todos los centros propios de la UAM en la medida de lo posible.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Las alegaciones deberán presentarse exclusivamente de forma telemática, a través del trámite habilitado para tal fin en [este enlace](#) (formulario Forms). No se admitirán aquellas alegaciones que se presenten por vías distintas a la señalada.

Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones, se procederá a la resolución definitiva de la convocatoria.

6. Resolución.

La resolución definitiva de admisión recogerá el nombre de las personas admitidas y la puntuación conseguida, así como el listado de quienes no hayan sido admitidos.

El plazo máximo para dictar y publicar esta resolución será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Universidad de resolver expresamente.

7. Compromisos.

La concesión de plaza conlleva el compromiso de participación en el Diploma de Experto/a en Mentoría Universitaria durante la duración del mismo.

En caso de renuncia a la plaza concedida una vez resuelta la convocatoria, se cubrirá la plaza vacante con alguna de las personas que conformen la lista de espera resultante, atendiendo en todo caso a los criterios de selección (puntuación y participación equilibrada de centros).

8. Publicidad y notificación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos, requerimientos y resoluciones de este procedimiento se notificarán mediante su publicación en Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación de forma general.

9. Recursos.

Contra la convocatoria y contra la resolución de la misma podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, esto es, la Rectora, que ha delegado el ejercicio de determinadas competencias en la persona titular del Vicerrectorado de Estudios de Grado y Calidad de los Estudios, en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en virtud de los cambios introducidos por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. En el caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

10. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos con la presentación de la correspondiente solicitud van a ser tratados por la Universidad para la gestión, evaluación, resolución y seguimiento de la presente convocatoria, así como para la expedición de certificados y comunicaciones asociadas.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos de la Universidad Autónoma de Madrid.

Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal o en el marco de los procedimientos de control, auditoría o evaluación que resulten exigibles por la normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad, dirigiendo su solicitud a la dirección electrónica formacion.docente@uam.es o bien a delegada.protecciondedatos@uam.es.

Para una información más detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultar la [Política de Privacidad de la Universidad Autónoma de Madrid](#).

Disposición final única

Se faculta a la persona titular del Vicerrectorado de Estudios de Grado y Calidad de los Estudios para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente convocatoria, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Madrid, a fecha de firma electrónica
EL VICERRECTOR (P.D. Resolución Rectora 02/07/2025 – BOCM 10/07/2025)
Miguel Angoitia Grijalba